En [1985](http://www.coso.org/aboutus.htm) se organizó el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO),* el cual publicó en 1992 su célebre *Internal Control – Integrated Framework*. Las concepciones del COSO entraron a formar parte del derecho contable colombiano de la mano de pronunciamientos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, circulares de la hoy Superintendencia Financiera y de las leyes que organizaron el control interno para el sector estatal colombiano.

La asimilación de los pronunciamientos de COSO renovó las vetustas concepciones que se respiraban en Colombia pero, al mismo tiempo, en muchos casos ellos se “engulleron” sin consideración de los antecedentes y del contexto en que fueron concebidos, oscureciendo el entendimiento de las funciones a cargo de los administradores de las organizaciones, de sus comités de auditoría, auditores internos y revisores fiscales y de los organismos de supervisión estatal. Se oyen varios discursos en materia de buen gobierno que se remiten al control interno sin que sus autores tengan un dominio, al menos sobre lo básico, respecto del control interno según COSO. Y se oyen muchas disertaciones altamente hipotéticas, gestadas por personas que están lejos de poder diseñar y poner en funcionamiento controles internos en organizaciones reales y situaciones concretas. Tanto en la doctrina gubernamental como en la doctrina privada se identifican posturas lejanas de la forma como en verdad piensan y actúan los empresarios.

Con todo, lejos estamos de dar marcha atrás en la observancia de un modelo de control interno que ha recibido reconocimiento mundial, convirtiéndose en paradigma e identificándose como una de las “buenas prácticas” mundiales.

Es por lo anterior que reviste singular importancia la [propuesta de actualización](http://www.ic.coso.org/) que ha hecho circular COSO. Luego de casi 20 años de la puesta en circulación del original, ciertamente hay muchas razones para modernizar el marco de trabajo sobre control interno, sobre todo a la luz de su aplicación práctica.

Según las propias palabras de los [autores](http://www.coso.org/default.htm), la propuesta “*to help organizations improve performance with greater agility, confidence and clarity*”. El documento mejora y fortalece las concepciones [originales](http://www.coso.org/documents/COSO%20ICIF%20FAQs_January%202012_12%2022%2011.pdf): “*the Framework is being updated by (i) codifying the principles that were embedded in the 1992 Framework to facilitate the development and evaluation of the effectiveness of internal control, and (ii).expanding the financial reporting objectives to include internal and external, financial and non-financial sub-categories of the reporting category of objectives,*”.

El establecimiento de procesos puede mejorar el funcionamiento de una organización o hacerlo más ineficiente, costoso y burocrático. Tal es la situación, que el reciente [decreto anti-trámites](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-19.pdf) (artículo 37) ordenó a los supervisores promover cambios en esta materia en las organizaciones privadas.

*Hernando Bermúdez Gómez*